	INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUSTAVO ROJAS PINILLA Sistema de Gestión de la Calidad	1ED-CI-04
		VERSION 1.0
	ACUERDO No. 05 del 15 de Junio de 2021	19/11/2014
	Por el cual se modifica el Acuerdo No.11 del 05 de noviembre de 2014 del Consejo Directivo "Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes "SIEE" de la Institución Educativa Gustavo Rojas Pinilla de Tunja.	Página 1 de 8

ACUERDO No. 05 (15 de Junio de 2021)

Por el cual se modifica el Acuerdo No.11 del 05 de noviembre de 2014 del Consejo del Consejo Directivo "Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes "SIEE", de la Institución Educativa Gustavo Rojas Pinilla de Tunja.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA GUSTAVO ROJAS PINILLA, en uso de las facultades legales conferidas por la ley 115 de 1994, Decreto 1860 de 1994, Decreto 1290 del 16 de Abril de 2009, Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector de Educación, Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Ministerio de Educación Nacional (MEN), emitió el Decreto 1290 del 16 de abril de 2009, por medio del cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de Educación Básica y Media.
2. Que el Decreto 1290 de 2009, da autonomía a las Instituciones Educativas para diseñar, con participación de la comunidad educativa, el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.
3. Que el Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017, reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.
4. Que el Consejo Académico en sesión del día 26 de mayo de 2021, analizó y ajustó parcialmente el Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes "SIEE"
5. Que es necesario realizar ajustes y actualizar el Acuerdo del Consejo Directivo No.11 del 05 de noviembre de 2014.

Por lo expuesto,

ACUERDA:


ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar los cambios realizados por el Consejo Académico, al Acuerdo No. 11 del 05 de noviembre de 2014, que modifica el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes matriculados en la Institución Educativa Gustavo Rojas Pinilla de Tunja.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETIVOS DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

GENERAL: Valorar el desarrollo de los desempeños y competencias de los estudiantes de la institución, de manera integral, continua y permanente, de acuerdo con el Decreto 1290 de 2009, los lineamientos curriculares, la filosofía institucional, el Modelo Pedagógico Cognitivo Personalizante y la evaluación formativa.

ESPECÍFICOS

1. Desarrollar en los estudiantes las competencias que requieren para lograr valoraciones superiores y altas en pruebas internas y externas.
2. Fortalecer el trabajo docente interdisciplinario y en equipo.
3. Contextualizar el sistema de evaluación en el aprender a ser, aprender a conocer, aprender a hacer y aprender a convivir.
4. Acelerar los ritmos de aprendizaje de los estudiantes.
5. Fomentar la utilización eficaz del tiempo de enseñanza y reducir al mínimo la suspensión de clases.
6. Proyectar estudiantes interesados en consolidar un perfil caracterizado por el respeto, el orden, la puntualidad, la identidad institucional, la creatividad y altos desempeños académicos.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUSTAVO ROJAS PINILLA Sistema de Gestión de la Calidad	1ED-CI-04
	ACUERDO No. 05 del 15 de Junio de 2021	VERSION 1.0
	Por el cual se modifica el Acuerdo No.11 del 05 de noviembre de 2014 del Consejo Directivo "Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes "SIEE" de la Institución Educativa Gustavo Rojas Pinilla de Tunja.	19/11/2014
		Página 2 de 8

7. Concientizar a los padres de familia tanto en la necesidad de acompañar a sus hijos en el proceso de educación integral como de proporcionales los útiles escolares y uniformes que requieren.

ARTÍCULO TERCERO. CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Los criterios a tener en cuenta en la evaluación de los estudiantes de Básica Primaria, Secundaria y Media Técnica son:

- Desempeño en el aprender a conocer y en el aprender a hacer (generación y uso del conocimiento), representado en la sumatoria de las valoraciones de los trabajos, consultas, tareas, evaluaciones, ejercicios, investigaciones que el estudiante desarrolle a lo largo del periodo en cada una de las áreas. Tendrá un valor del 70%.
- Evaluación objetiva tipo Prueba Saber. Tendrá un valor del 15%
- El desempeño en el aprender a ser, y a convivir, representado en la autoevaluación que posibilita que los estudiantes reconozcan sus fortalezas y debilidades e identifiquen los aspectos a mejorar y en la coevaluación, realizada entre el estudiante y el titular de cada área o asignatura del plan de estudios, en lo relacionado con: asistencia y puntualidad en la llegada a clase, cumplimiento oportuno de las responsabilidades que requiere el desarrollo de la asignatura, respeto en el trato interpersonal y cuidado de los recursos del medio. Tendrá un valor del 15%.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los estudiantes de preescolar serán evaluados por sus desempeños integrales en las competencias cognitiva, comunicativa, científica y ciudadana.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los criterios para la valoración de los estudiantes de educación de adultos se ajustarán al presente acuerdo, siempre y cuando el Programa ofrecido no determine criterios diferentes.


PARÁGRAFO TERCERO. Los criterios para la valoración de los estudiantes con discapacidad tendrán en cuenta las recomendaciones realizadas por el equipo de apoyo pedagógico, de acuerdo con su condición de aprendizaje y/o situación de vulnerabilidad. A los estudiantes que requieran Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR), se les realizará seguimiento para determinar criterios de evaluación diferencial.

PARÁGRAFO CUARTO. Los criterios para la valoración de los estudiantes con capacidades o talentos excepcionales tendrán en cuenta las recomendaciones realizadas por el equipo de apoyo pedagógico, de acuerdo con su condición de aprendizaje.

ARTÍCULO CUARTO. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL. Como escala de valoración institucional para el desempeño académico de Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica se adopta la comprendida entre 1.0 y 5.0, y se utilizan los Desempeños Superior, Alto, Básico y Bajo. Igual o por encima de la centésima 5 se aproxima a la décima siguiente y por debajo de dicha centésima se deja la décima anterior, así.

ESCALA NACIONAL	Valoración Cuantitativa	Descripción
Desempeño Superior	4.5 a 5.0	El estudiante demuestra excelencia en el nivel de ejecución de las competencias propuestas en el área, excediendo lo esperado, asume su aprendizaje de manera responsable y creativa. Es propositivo y desarrolla nuevas acciones.
Desempeño Alto	3.8 a 4.4	El estudiante demuestra un nivel satisfactorio en la ejecución de las competencias propuestas en el área, se ajusta a lo esperado, asume su aprendizaje de manera responsable. Su nivel de error es mínimo.
Desempeño Básico	3.0 a 3.7	El estudiante demuestra un nivel regular o aceptable en la ejecución de las competencias propuestas en el área; asume su aprendizaje de manera indiferente.
Desempeño Bajo	1.0 a 2.9	El estudiante presenta un nivel de desempeño insuficiente en la ejecución de las competencias propuestas en el área, por debajo de lo esperado, demuestra poca comprensión y alta frecuencia de errores, asume su aprendizaje de manera irresponsable.

PARÁGRAFO. En casos excepcionales, las valoraciones de los estudiantes con discapacidad, en el marco de la educación inclusiva, se presentarán en forma descriptiva.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUSTAVO ROJAS PINILLA Sistema de Gestión de la Calidad	1ED-CI-04
	ACUERDO No. 05 del 15 de Junio de 2021	VERSION 1.0
	Por el cual se modifica el Acuerdo No.11 del 05 de noviembre de 2014 del Consejo Directivo "Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes "SIEE" de la Institución Educativa Gustavo Rojas Pinilla de Tunja.	19/11/2014
		Página 3 de 8

ARTÍCULO QUINTO. ESCALA DE VALORACIÓN CUALITATIVA. Las valoraciones para los estudiantes de Preescolar se presentarán en forma cualitativa en cada competencia y con los criterios de, Muy Bien, Bien y Puede Mejorar.

ARTÍCULO SEXTO. VALORACIÓN PORCENTUAL DE LOS PERIODOS ACADÉMICOS. El año escolar se divide en cuatro periodos académicos, cada uno de 10 semanas. La valoración final de cada área y/o asignatura se obtiene de la sumatoria de los porcentajes que se asignan a cada período académico, en concordancia con la siguiente tabla:

Período 1º.	Período 2º.	Período 3º.	Período 4º.	Definitiva
25%	25%	25%	25%	100%

PARÁGRAFO: Cuando algún área o asignatura se semestralice (Primer y Segundo Período), (Tercer y Cuarto Período) por su intensidad horaria, el valor porcentual de los dos periodos será el siguiente:

Período 1º.	Período 2º.	Definitiva
50%	50%	100%

Período 3º.	Período 4º.	Definitiva
50%	50%	100%

ARTÍCULO SEPTIMO. ESCALA DE VALORACIÓN PARA EL COMPORTAMIENTO. El comportamiento estudiantil se valorará de forma cualitativa, utilizando las categorías: Excelente, Sobresaliente, Aceptable e Insuficiente

ESCALA	CRITERIO
Excelente	El estudiante no ha tenido ningún llamado de atención, ha demostrado óptimas relaciones interpersonales, se ha hecho presente en los eventos y actos de comunidad a los cuales fue convocado, ha portado de manera adecuada y en el día indicado los uniformes y ha demostrado pertenencia institucional. No ha tenido ninguna falta de asistencia injustificada.
Sobresaliente	El estudiante ha tenido llamados de atención verbales y/o escritos por comisión de faltas leves, contempladas en el Manual de Convivencia, sin reincidencia, y ha demostrado buenas relaciones interpersonales.
Aceptable	El estudiante ha tenido llamados de atención verbales y/o escritos por comisión de faltas graves, contempladas en el Manual de Convivencia, que lo afectan solamente a él.
Insuficiente	El estudiante ha tenido llamados de atención verbales y/o escritos por comisión de faltas graves, contempladas en el Manual de Convivencia, que afectan a la Comunidad y por comisión de faltas gravísimas, contempladas en el Manual de Convivencia.


PARÁGRAFO. Si la valoración del comportamiento persiste en **Insuficiente**, en los cuatro periodos académicos y no se evidencia cambio de actitud frente a sus compromisos, el estudiante perderá el cupo para el siguiente año escolar.

ARTÍCULO OCTAVO. COMISIONES DE EVALUACIÓN. Para garantizar el seguimiento al desempeño de los estudiantes durante el año escolar, en la Institución Educativa se conforman las Comisiones de Evaluación, que estarán integradas así:

Comisión de Evaluación Sedes Rurales Preescolar y Básica Primaria (La Esperanza, Florencia y El Porvenir). Estará conformada por el Coordinador de la sede, quien la preside, un docente de cada sede rural, un padre de familia representante de las sedes rurales, el Docente Orientador y un docente y/o profesional de apoyo.

Comisión de Evaluación Preescolar, Grados 1º. y 2º. Básica Primaria. Sede J. F. Kennedy y Club de Leones. Cada una estará conformada por el Coordinador de la sede, quien la preside, los docentes directores de los grados mencionados, un padre de familia representante de la sede, el Docente Orientador y un docente de apoyo o profesional de apoyo.

Comisión de Evaluación Grados 3º, 4º, y 5º, Básica Primaria. Sede J.F. Kennedy y Club de Leones. Cada una estará conformada por el Coordinador de la sede, quien la preside, los docentes directores de

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUSTAVO ROJAS PINILLA Sistema de Gestión de la Calidad	1ED-CI-04
	ACUERDO No. 05 del 15 de Junio de 2021	VERSION 1.0
	Por el cual se modifica el Acuerdo No.11 del 05 de noviembre de 2014 del Consejo Directivo "Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes "SIEE" de la Institución Educativa Gustavo Rojas Pinilla de Tunja.	19/11/2014
		Página 4 de 8

los grados mencionados, un padre de familia representante de la sede, el Docente Orientador y un docente de apoyo o profesional de apoyo.

Comisiones de Evaluación de Grados 6º, 7º, 8º, 9º Básica Secundaria y 10º, y 11º. Media Técnica. Cada una estará conformada por el Coordinador de la sede, quien las preside, los directores de grado, un padre de familia de cada grado de la sede, el Docente Orientador y un docente de apoyo o profesional de apoyo.

Estas Comisiones se reunirán una vez por período y al finalizar el año académico en sesiones ordinarias. En forma extraordinaria cuando se requiera atender casos especiales del ámbito académico y/o disciplinario.

Son funciones de las Comisiones de Evaluación:

1. Analizar los casos de superación o insuficiencia en la obtención de los logros previstos en cada una de las áreas y/o asignaturas previstas en el Plan de Estudios.
2. Plantear estrategias pedagógicas formativas para la superación de las deficiencias en cada una de las áreas y/o asignaturas del plan de estudios. Estas se realizarán en el transcurso del proceso enseñanza-aprendizaje de cada periodo académico.
3. Garantizar que los docentes hayan asignado a los estudiantes que terminaron el año con desempeños bajos en una o dos áreas, Talleres de superación académica tendientes a alcanzar el nivel de logro propuesto para el año escolar.
4. Solicitar al Consejo Directivo el cambio de ambiente escolar para estudiantes que afecten la convivencia y los resultados de calidad de la Institución.
5. Realizar recomendaciones a docentes, estudiantes y padres de familia en cada período, con el fin de mejorar los resultados académicos y de formación de los estudiantes.

PARÁGRAFO. Como medida transitoria, en tiempo de pandemia, las comisiones de evaluación garantizarán que los docentes hayan asignado a los estudiantes que terminaron el año con desempeños bajos en una, dos, tres o cuatro áreas, talleres de superación académica tendientes a alcanzar el nivel de logro propuesto para el año escolar.

ARTÍCULO NOVENO. ESTRATEGIAS DE MEJORAMIENTO. Para resolver las necesidades pedagógicas de los estudiantes cada docente, por escrito o a través de la plataforma virtual de la Institución, dará a conocer los Talleres de superación académica que deben realizar a lo largo del período o en la finalización del año de la vigencia. De esta acción cada docente llevará registro.


PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando un estudiante ingrese a la I.E después de haberse cursado el Primer Período Académico y no presenta valoraciones del mismo, le serán tenidas en cuenta para el primer período, las valoraciones que obtenga en el segundo período.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando un estudiante ingrese a la I.E. a cualquier período académico diferente al primero y traiga valoraciones, donde no se contemple una o más áreas y /o asignaturas del plan de estudios, el docente elaborará un Plan de Nivelación, que el estudiante deberá presentar en el término de un mes calendario, caso contrario su valoración será 1.0 (Desempeño Bajo).

PARÁGRAFO TERCERO. Cuando un estudiante se ausente con causa justificada por un período de tiempo mayor a cuatro semanas, deberá presentar a su regreso un Plan de Nivelación en un tiempo no mayor a un mes calendario para obtener las valoraciones del respectivo período, caso contrario su valoración será 1.0 (Desempeño Bajo).

ARTÍCULO DÉCIMO. ACCIONES PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCESOS EVALUATIVOS. Para garantizar que los Directivos y Docentes de la Institución cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el presente Acuerdo, se diligenciarán actas en las cuales se demuestre las acciones que para tal fin se realizaron en los siguientes momentos de la vida escolar.

1. En el momento de socialización a padres y a estudiantes, en las reuniones de padres de familia y en la dirección de grado.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUSTAVO ROJAS PINILLA Sistema de Gestión de la Calidad	1ED-CI-04
	ACUERDO No. 05 del 15 de Junio de 2021	VERSION 1.0
	Por el cual se modifica el Acuerdo No.11 del 05 de noviembre de 2014 del Consejo Directivo "Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes "SIEE" de la Institución Educativa Gustavo Rojas Pinilla de Tunja.	19/11/2014
		Página 5 de 8

2. Al inicio de cada período académico, cuando los docentes de las distintas asignaturas y/o áreas les dan a conocer a los estudiantes los Estándares Básicos, las competencias, los componentes, los aprendizajes, los derechos básicos de aprendizaje, las evidencias, las estrategias, los criterios de evaluación y las fechas de evaluación. El estudiante hará este registro en el cuaderno de la asignatura o área respectiva.

3. Cuando al finalizar cada período académico y/o el año escolar se reúnan las Comisiones de Evaluación a analizar la calidad de desempeño y de comportamiento estudiantil.

4. Al finalizar el año académico.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. INFORMES VALORATIVOS. Al final del período 1º, 2º y 3º se entregará a los padres de familia un Informe Valorativo. Habrá un cuarto Informe Valorativo en el cual se dará a conocer el resultado definitivo del año académico (recoge la sumatoria de los porcentajes obtenidos por el estudiante en los cuatro períodos académicos) y la valoración definitiva de comportamiento.

La estructura del Informe Valorativo de cada período y del Definitivo presentará la descripción del desempeño de las Áreas contempladas en el Plan de Estudios, y las Áreas de la Modalidad Técnica cursadas en la I.E. Silvino Rodríguez y/u otra Institución con la cual se tenga convenio para desarrollar la Media Técnica de los estudiantes de Grado 10 y 11, en términos de fortalezas, dificultades y recomendaciones del estudiante en cada área como también su desempeño en forma cualitativa y cuantitativa, las ausencias justificadas e injustificadas de cada asignatura o área, la valoración cualitativa del comportamiento, una observación y las firmas del Director de Grado y Coordinador de Sede.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los informes valorativos de Preescolar reportarán los resultados de los desempeños estudiantiles en las competencias comunicativa, cognitiva, científica y ciudadana, en términos de Muy Bien, Bien y Puede Mejorar.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La estructura de los informes valorativos, de los estudiantes con discapacidad auditiva, presentará la descripción del desempeño de las áreas contempladas en el Plan de Estudios y las Áreas de la Modalidad Técnica, exceptuando el área de inglés, la cual será reemplazada por Lengua Escrita y Lengua de Señas Colombiana.

PARÁGRAFO TERCERO. Las áreas del Plan de Estudios, aprobado para la vigencia, conformadas por dos asignaturas y que se desarrollan en el plan de estudios de manera independiente, serán valoradas durante el año de igual forma y al finalizar el año se hará la sumatoria con el siguiente porcentaje 70% la asignatura con mayor intensidad horaria y 30% para la asignatura con menor intensidad horaria; cuando las asignaturas que componen el área tienen igual intensidad, serán valoradas cada una con 50%, con excepción de Física y Química en Educación Media Técnica.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. PROCESO DE RECLAMACIONES EN EVALUACIÓN. Las instancias para atender reclamaciones de padres de familia y de estudiantes son dos:

1. Ante el titular de la asignatura o del área.
2. Ante el Consejo Académico (Esta se interpone cuando la respuesta del Titular del área no satisface al peticionario o en caso de no ser atendido dentro del tiempo estipulado).

La reclamación interpuesta ante el Titular de la asignatura y/o área deberá ser resuelta en el término de tres días hábiles. La interpuesta ante el Consejo Académico deberá ser resuelta al término de cuatro días hábiles.


Las reclamaciones se reciben y se entrega la respuesta en la Oficina de la Secretaría de Rectoría. Toda reclamación será realizada y respondida por escrito.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. APROBACIÓN, REPROBACIÓN Y PROMOCIÓN.

Un área del Plan de Estudios se reprueba cuando:

1. Su valoración cuantitativa es inferior a 3.0 (Desempeño Bajo) y/o
2. Cuando el estudiante acumula el 20% de fallas injustificadas respecto a la intensidad horaria anual del área, caso en el cual no podrá presentar Taller de Superación Académica al finalizar el año escolar.

Taller de superación Académica Definitivo: El estudiante que haya finalizado el año escolar con valoración de 1.0 a 2.9 (Desempeño Bajo) en una o dos áreas (siempre y cuando no sea el área de la

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUSTAVO ROJAS PINILLA Sistema de Gestión de la Calidad	1ED-CI-04
	ACUERDO No. 05 del 15 de Junio de 2021	VERSION 1.0
	Por el cual se modifica el Acuerdo No.11 del 05 de noviembre de 2014 del Consejo Directivo "Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes "SIEE" de la Institución Educativa Gustavo Rojas Pinilla de Tunja.	19/11/2014
		Página 6 de 8

Modalidad Técnica cursada en la Institución Educativa Silvino Rodríguez o en otra Institución Educativa con la cual se tenga convenio) tendrá derecho a presentar y sustentar un Taller de Superación Académica Definitivo en la última semana de clases del año escolar. El taller de superación académica definitivo tendrá un valor del 50% y la sustentación un valor del 50%. Los resultados obtenidos en esta última etapa serán registrados en el historial académico y Constancias de Desempeño del año respectivo, sin reemplazar los resultados definitivos.

Cuando el área reprobada este conformada por dos asignaturas con diferente intensidad horaria, el Taller de Superación Académica Definitivo, contemplará actividades de las dos asignaturas (70% asignatura con mayor intensidad horaria y 30% asignatura con menor intensidad horaria). Cuando el área reprobada esté conformada por dos asignaturas con igual intensidad horaria, el Taller de Superación Académica Definitivo, contemplará actividades de las dos asignaturas (50% de cada una de ellas).

Las Comisiones de Evaluación, determinarán el número de talleres de Superación Académica Definitivos que podrán presentar los estudiantes con discapacidad, garantizando el proceso de educación inclusiva.

Un estudiante aprueba el año escolar cuando:

1. Obtiene en todas las áreas valoraciones iguales o superiores a 3.0 (Desempeño Básico, Alto o Superior).

Un estudiante es promovido cuando:

1. Después de haber presentado el Taller de Superación Académica Definitivo de un área reprobada (Desempeño Bajo), obtiene una valoración superior o igual a 3.0 (Desempeño Básico).
2. Después de haber presentado el Taller de Superación Académica Definitivo de dos áreas reprobadas (Desempeño Bajo), obtiene valoración igual o superior a 3.0 (Desempeño Básico) en las dos áreas.

Un estudiante reprueba el año escolar cuando:


1. Reprueba tres áreas.
2. Obtiene valoración inferior a 3.0 (Desempeño Bajo) en el área de la Modalidad Técnica cursada en la I.E. Silvino Rodríguez y/o en la Institución con la cual se tenga convenio para cursar la modalidad Media Técnica.
3. Después de haber presentado Taller de Superación Académica, al finalizar el año escolar, de un área, obtiene en Definitiva, valoración inferior a 3.0 (Desempeño Bajo).
4. Después de haber presentado Taller de Superación Académica, al finalizar el año escolar, de dos áreas, obtiene en Definitiva, valoración inferior a 3.0 (Desempeño Bajo) en una de las dos áreas o en las dos.
5. Reprueba una o más áreas por acumular el 20% de inasistencias injustificadas.
6. Cuando no se presenta injustificadamente al Taller de Superación Académica Definitivo, al finalizar el año escolar, teniendo derecho al mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO. El estudiante que quede reprobado y continúe en la Institución deberá cursar todas las áreas en el nuevo año.

PARAGRAFO SEGUNDO. El estudiante que finalizado el año persistió en desacato al manual de convivencia no le será renovada la matrícula para el año siguiente.

PARÁGRAFO TERCERO. El estudiante que repruebe un grado (en la I.E o proveniente de otra Institución) por dos años consecutivos no le será renovada la matrícula.

PARÁGRAFO CUARTO. Como medida transitoria, en tiempo de pandemia, no se tendrá en cuenta la inasistencia como factor de reprobación para los estudiantes que se encuentren en trabajo académico desde casa.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUSTAVO ROJAS PINILLA Sistema de Gestión de la Calidad	1ED-CI-04
	ACUERDO No. 05 del 15 de Junio de 2021	VERSION 1.0
	Por el cual se modifica el Acuerdo No.11 del 05 de noviembre de 2014 del Consejo Directivo "Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes "SIEE" de la Institución Educativa Gustavo Rojas Pinilla de Tunja.	19/11/2014
		Página 7 de 8

PARÁGRAFO QUINTO. Como medida transitoria, en tiempo de pandemia, se tendrá en cuenta la inasistencia injustificada del 20% a las clases presenciales en alternancia, como factor de reprobación.

PARÁGRAFO SEXTO. Como medida transitoria, en tiempo de pandemia, El estudiante que haya finalizado el año escolar con valoración de 1.0 a 2.9 (Desempeño Bajo) en una, dos, tres o cuatro áreas (siempre y cuando no sea el área de la Modalidad Técnica cursada en la Institución Educativa Silvino Rodríguez o en otra Institución Educativa con la cual se tenga convenio) tendrá derecho a presentar y sustentar un Taller de Superación Académica Definitivo en la última semana de clases del año escolar. El taller de superación académica definitivo tendrá un valor del 50% y la sustentación un valor del 50%.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. Como medida transitoria, en tiempo de pandemia, un estudiante es promovido después de haber presentado el Taller de Superación Académica Definitivo de tres o cuatro áreas reprobadas (Desempeño Bajo), obtiene valoración igual o superior a 3.0 (Desempeño Básico) en las tres o cuatro áreas.

PARÁGRAFO OCTAVO. Como medida transitoria, en tiempo de pandemia, un estudiante reprueba el año escolar cuando reprueba cinco áreas o más.

PARÁGRAFO NOVENO. Como medida transitoria, en tiempo de pandemia, un estudiante reprueba el año escolar cuando después de haber presentado Taller de Superación Académica, de tres o cuatro áreas, al finalizar el año escolar, obtiene en definitiva, valoración inferior a 3.0 (Desempeño Bajo), en una o más áreas.

PARÁGRAFO DÉCIMO. Como medida transitoria, en tiempo de pandemia, un estudiante reprueba el año escolar cuando acumule el 20% de inasistencia injustificada a las clases presenciales en alternancia.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. PROMOCIÓN ANTICIPADA.

1. Un estudiante de Básica Primaria, Básica Secundaria o Media Técnica podrá ser Promovido anticipadamente cuando al finalizar el Primer Período del año académico haya obtenido en todas las áreas y/o asignaturas valoraciones de 4.5 a 5.0 (Desempeño Superior), no haya tenido ausencias injustificadas y su comportamiento sea como mínimo Sobresaliente. Esta promoción deberá ser solicitada por el Padre de Familia y estudiante ante el Consejo Académico, en forma escrita, con la debida argumentación y aportando las evidencias. El Consejo Académico recomendará la Promoción anticipada ante el Consejo Directivo.


2. Un estudiante de Básica Primaria, Básica Secundaria o Media Técnica que se encuentre matriculado en la Institución en condición de Repitente (Hasta con tres áreas reprobadas), podrá ser promovido anticipadamente cuando al finalizar el Primer Período del año académico tenga valoraciones iguales o superiores a 3.5 (Desempeño Básico) en todas las áreas y/o asignaturas desarrolladas en el primer período, no haya tenido ausencias injustificadas y su comportamiento sea como mínimo Sobresaliente. El proceso para la promoción anticipada para estudiantes reprobados se realizará de oficio por la Coordinación de la respectiva sede. Una vez que los estudiantes reúnan las condiciones el Consejo Académico recomendará la Promoción Anticipada ante el Consejo Directivo.

PARAGRAFO PRIMERO. El Padre de Familia podrá desistir del proceso de Promoción anticipada de su hijo, cuando los considere conveniente, para lo cual presentará solicitud por escrito ante el Consejo Académico.

PARAGRAFO SEGUNDO. Las valoraciones del primer período, de los estudiantes promovidos, serán las obtenidas en el primer período en el grado inmediatamente anterior. Para las valoraciones de las asignaturas y/o áreas que no estén contempladas en el Plan de estudios del Grado anterior, los docentes elaborarán un Plan de Nivelación, que el estudiante deberá presentar en el término de un mes calendario, caso contrario su valoración será 1.0 (Desempeño Bajo)

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Desde Grado 1º hasta Grado 11º, cuentan para **aprobación, reprobación y promoción** los resultados individuales de todas las áreas contempladas en el Plan de estudios, con excepción de las asignaturas de Física y Química en Educación Media Técnica que serán valoradas independientemente y contarán de manera independiente para promoción.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER. Un estudiante podrá recibir el título de Bachiller Técnico siempre y cuando cumpla con lo estipulado en el Artículo Décimo Tercero, del presente Acuerdo y haya cumplido con el servicio social estudiantil.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUSTAVO ROJAS PINILLA Sistema de Gestión de la Calidad	1ED-CI-04
	ACUERDO No. 05 del 15 de Junio de 2021	VERSION 1.0
	Por el cual se modifica el Acuerdo No.11 del 05 de noviembre de 2014 del Consejo Directivo "Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes "SIEE" de la Institución Educativa Gustavo Rojas Pinilla de Tunja.	19/11/2014
		Página 8 de 8

PARÁGRAFO PRIMERO. Para que un estudiante que finaliza el grado Undécimo y pueda recibir su Diploma de Bachiller Técnico en la ceremonia pública institucional debe estar en la condición académica de Aprobado o Promovido en todas las áreas y sin ninguna deuda económica con la Institución.

PARAGRAFO SEGUNDO. Aquellos estudiantes de Grado 11° que al finalizar el año escolar, presentaron comportamiento excelente o sobresaliente y reprobaron una o más áreas (Reprobadas por promedio, no por ausencias injustificadas) pero obtuvieron puntaje igual o superior a 60 en las Pruebas Saber 11, en el área o áreas reprobadas, obtendrán una valoración de 3.0 (Desempeño Básico) en el área respectiva.

PARAGRAFO TERCERO. Los resultados obtenidos en las Pruebas Saber 11 serán tenidos en cuenta de la siguiente manera:

El resultado de Lectura Crítica, se aplicará para Lenguaje y/o Filosofía
 El resultado de Ciencias Naturales, se aplicará para Química y Biología y/o Física
 El resultado de Sociales y Ciudadanas, se aplicará para Ciencias Políticas y Económicas y/o Ética y Valores y/o Educación Religiosa.
 El resultado de Inglés, se aplicará para Inglés
 El resultado de Matemáticas, se aplicará para Matemáticas

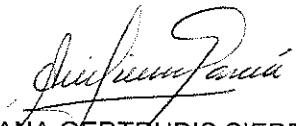
ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. DIVULGACIÓN. El presente Acuerdo se divulgará a través de la página web institucional <http://www.iegustavorojaspinillatunja.edu.co/>, correos institucionales de los estudiantes, administrativos, docentes y directivos docentes.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. SEGUIMIENTO AL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES "SIEE". Se realizarán acciones como el análisis periódico y anual de los resultados de la evaluación interna y externa de la institución, el reconocimiento de las fortalezas, debilidades y oportunidades de mejora durante las jornadas de autoevaluación institucional y la pertinencia en la solución de conflictos referidos a la evaluación de los procesos de los estudiantes.

Dado en la ciudad de Tunja, a los quince (15) días del mes de Junio de dos mil veintiuno (2021)

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

En constancia firman:


 ANA GERTRUDIS SIERRA GARCÍA
 Rectora


 DAYANNA LICEDTH NIÑO VARGAS
 Secretaria